



Carta N° 112-2023/DE/COMEXPERU

Miraflores, 17 de julio de 2023

Congresista

**DIEGO ALONSO BAZÁN CALDERÓN**

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha  
Contra las Drogas

Congreso de la República

Presente.-

Ref. Proyecto de Ley N° 5183/2022-CR

De nuestra consideración:

Por la presente carta es grato saludarle y dirigirnos a usted a nombre de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – ComexPerú, una organización privada que busca contribuir en la implementación de políticas públicas, con una visión de defensa de principios por sobre intereses particulares, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida del ciudadano. Nuestro trabajo se basa en análisis objetivos, rigurosos y sólida evidencia técnica. Desde ComexPerú nos ponemos a su disposición para aportar en los temas y proyectos que se vean en su Comisión.

En esta oportunidad, hacemos de su conocimiento la posición de ComexPerú sobre el Proyecto de Ley de la referencia (en adelante, “Proyecto”), que promueve fomentar el uso de la inteligencia artificial en la mejora de la seguridad ciudadana.

Al respecto, si bien cualquier iniciativa que tenga como finalidad promover las nuevas tecnologías a favor de la ciudadanía es positiva, con la reciente aprobación de la Ley N° 31814, Ley de Inteligencia Artificial (en adelante, “la Ley”), la cual ya promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo del país, vemos innecesario promover nuevas iniciativas legislativas, por cuanto ya se cuenta con una Ley vigente que contempla lo propuesto en el Proyecto. Así las cosas, la aprobación iniciativa generará una superposición con la actual Ley, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de julio del presente año.

Si bien destacamos que el Proyecto promueve la inteligencia artificial en un sector específico, la Ley vigente es amplia y, por consiguiente, ya contempla todos los sectores. En efecto, el artículo 2° de la Ley plantea el aprovechamiento, desarrollo, promoción y fomento de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial en todos los sectores, incluida la seguridad ciudadana.



Por otro lado, el Poder Ejecutivo cuenta con 90 días para reglamentar la Ley, pudiendo desarrollar todos los lineamientos necesarios para aprovechar correctamente el uso de la inteligencia artificial en beneficio del desarrollo nacional; incluyendo la seguridad ciudadana. Por ello, observamos que es más efectivo promover la reglamentación e implementación de la Ley que impulsar un proyecto de ley sobre un sector específico.

El Proyecto en cuestión contiene siete artículos, teniendo en cuenta que el primero simplemente hace referencia al objetivo, y el último a la divulgación de la ley. De los cinco restantes, tres, referentes a la protección de la privacidad y los derechos humanos, la formación y capacitación de los trabajadores y la evaluación de los procesos relacionados con la inteligencia artificial, ya están explícitos en la Ley, como lo muestra el siguiente cuadro:

Ley N° 31814	Proyecto de Ley N° 5183/2022-CR
<p><b>Artículo único</b></p> <p>f) <u>Privacidad e inteligencia artificial</u>: La inteligencia artificial no debe transgredir la privacidad de las personas, debe actuar de manera segura para lograr un impacto positivo y de bienestar en los ciudadanos.</p> <p><b>Artículo 1. Objetivo de la Ley</b></p> <p>La presente ley tiene por objeto promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital <u>privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos</u> con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable.</p>	<p><b>Artículo 4. Protección de la privacidad y derechos humanos</b></p> <p>Las instituciones encargadas del uso de la inteligencia artificial en la seguridad ciudadana deberán garantizar la protección de la privacidad y los derechos humanos de las personas.</p>
<p><b>Artículo 4. Autoridad Nacional</b></p> <p>[...]</p> <p>La Autoridad Nacional en el marco de la transformación digital, desarrolla y articula acciones para promover e impulsar:</p> <p>[...]</p> <p>b) <u>La formación de profesionales con competencia</u> para el aprovechamiento, desarrollo y usos de la inteligencia artificial en el país</p>	<p><b>Artículo 5. Formación y capacitación de los trabajadores</b></p> <p>Se implementará un programa de formación y capacitación de los trabajadores del sistema de seguridad ciudadana en temas relacionados con el uso de la inteligencia artificial para garantizar un uso adecuado de esta tecnología.</p>



**Artículo 4. Autoridad Nacional**

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible conforme a la normativa vigente.

**Artículo 6. Evaluación y control del uso de la inteligencia artificial**

Las instituciones encargadas de implementar el uso de la inteligencia artificial en la seguridad ciudadana deberán realizar evaluaciones periódicas y controles de su uso para garantizar su adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos previstos.

Por otro lado, resaltamos que el Proyecto define a la inteligencia artificial como “*un conjunto de técnicas, algoritmos, herramientas y metodologías que permiten a las máquinas imitar y superar el desempeño humano en tareas específicas*”, lo que discrepa de la actual Ley, que, siguiendo con el proceso de adhesión del Perú a la OCDE, sí se acoge a la definición de esta organización, la cual es aceptada y reconocida a nivel internacional.

Dado lo anterior, la aprobación de la iniciativa supondría una señal nociva para el ecosistema regulatorio, en tanto sentaría un precedente e intención de regular la inteligencia artificial sectorialmente. Como comentamos anteriormente, esto resulta innecesario al mediano y largo plazo, además de inconducente, al contarse ya con una norma general en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos tener presente lo indicado en esta carta, y archivar el Proyecto. Asimismo, nos ponemos a disposición para seguir aportando en los procesos deliberativos de los proyectos de ley y las reglamentaciones venideras.

Del mismo modo, nos valemos de la ocasión para reiterarle nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**Jessica Luna Cárdenas**  
Directora Ejecutiva